

RESOLUCIÓN N° 88 DEL 8 DE MAYO DE 2025

ACTA N° 22

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO, MGS.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

C E R T I F I C A:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, de acuerdo con el Art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente (...)”*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público determina *“Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización”*;

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras *“d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*;

Que, con oficio innumerado de fecha 12 de junio de 2023, la Sra. Enma Chunchi Loja, Presidenta de la comunidad El Paso, manifiesta que en dicha comunidad existe un inmueble donde se encuentra construida una cancha de uso múltiple y que la comunidad al no contar con personería jurídica, no ha podido tramitar el título de propiedad, por ello transmiten los derechos posesorios para que se realice el trámite de escritura a nombre del GAD Municipal Nabón.

Que, mediante Resolución Nro. MIDUVI – CZ6 – M – 2023 – 0152 – R de fecha 01 de diciembre de 2023, el Ing. Jaime Urgiles Ortiz, Coordinador General Regional 6 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelve *“Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al “COMITÉ PRO MEJORAS DE LA COMUNIDAD EL PASO”, domiciliado en la parroquia Cochapata del cantón Nabón, provincia del Azuay, por cumplir con los requisitos dispuestos conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 (...)”*;

Que, el 2 de mayo de 2024, el señor Patricio Maldonado Jiménez, en calidad de Alcalde del cantón Nabón, expide la Resolución Nro. 23 que en su parte resolutive dice *“Artículo 1.- Inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Nabón, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón, el inmueble en el cual está construido la cancha de uso múltiple y escenario, ubicado en la comunidad de El Paso, parroquia Cochapata, cantón Nabón, con una superficie de 714.88m². Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones (...)”*; resolución protocolizada ante el Notario Primero del cantón Nabón, Dr. Christian Palacios Carpio, el 3 de septiembre de 2024, e inscrita bajo el número 262 el 5 de noviembre de 2024 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Nabón.

Que, mediante oficio innumerado de fecha 13 de marzo de 2025, la Sra. Enma Chunchi Loja, Presidenta Pro – Mejoras de la Comunidad El Paso, se dirige al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, en los siguientes términos: *“(...) Una vez que se ha obtenido la escritura pública que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y la Comunidad ha obtenido la personería jurídica debidamente registrada en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicito a su autoridad se realice la donación del inmueble, a favor del Comité Pro mejoras de la Comunidad del Paso”*;

Que, se cuenta con el certificado de la Unidad de Avalúos y Catastros de fecha 5 de mayo de 2025, documento a través del cual, se certifica que el predio con clave catastral 0104515101005857 ubicado en la comunidad El Paso, parroquia Cochapata, avaluado en USD. 6,775.62, consta inscrito en el Registro Predial a nombre del GAD Municipal Nabón.

Que, el Abg. Xavier Cárdenas, Procurador Síndico, mediante Memorando Nro. 071 – AJ – GADMN – 25 de fecha 5 de mayo de 2025, presenta a la Ing. Erika Ramón Quezada, Alcaldesa (S) del cantón Nabón, el documento titulado *“Informe Donación Predio Comunidad El Paso”*, que en su parte pertinente dice: *“Por lo expuesto el criterio de esta dependencia es la procedencia para la donación de la cancha de uso múltiple y escenario a la comunidad El Paso, ya que la misma no tiene fines de lucro (...)”*;

Que, en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 8 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar sexto punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 0104515101005857 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN, EN DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUÍDA UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y ESCENARIO, A LA COMUNIDAD DE EL PASO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA COCHAPATA”**; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida y autorizar la donación a nombre de la comunidad El Paso, del inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, con clave catastral **0104515101005857**, ubicado en la comunidad El Paso, parroquia Cochapata, cantón Nabón, detallado en el levantamiento planimétrico presentado por la Dirección de Obras Públicas mediante Memorando Nro. 0594 – OOPP – 23 de fecha 07 de julio de 2023.

Art. 2.- En caso de que los donatarios hagan mal uso del predio o den un uso distinto al de su naturaleza se procederá con la reversión de la donación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 8 de mayo de 2025.

Atentamente,



Abg. Adriana Flores Lucero, Mgs.
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**

C.c.: Archivo, Concejalía, Procuraduría Síndica, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Avalúos y Catastros.